

# Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

## CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE EN BARCELONA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y DEL SECTOR AUDIOVISUAL)

Procedimiento Abierto

Expediente de contratación: AD 14/13

Barcelona, septiembre de 2013

**Redactado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de  
noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de  
Contratos del Sector Público**

## ÍNDICE DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1. Objeto del contrato. Necesidad a cubrir. Codificación CPV
  2. Régimen jurídico del contrato
  3. Órgano de contratación. Responsable del contrato. Perfil de contratante
  4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato
  5. Duración y prórroga del contrato.
  6. Procedimiento de adjudicación. Tramitación del expediente
  7. Capacidad y solvencia del empresario: Requisitos y acreditación
  8. Presentación de proposiciones
  9. Examen de las proposiciones
  10. Criterios de evaluación de ofertas y de adjudicación
  11. Adjudicación del contrato
  12. Formalización del contrato
  13. Ejecución del contrato
  14. Cumplimiento del contrato. Acta de recepción. Plazo de garantía
  15. Derechos y obligaciones del contratista
  16. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa
  17. Cláusula de indemnidad
  18. Información y documentación contenida en el expediente de contratación de carácter confidencial
  19. Confidencialidad de la información relativa a la ejecución del contrato
  20. Protección de datos de carácter personal
  21. Pago
  22. Revisión de precios
  23. Modificación del contrato
  24. Subcontratación
  25. Penalidades
  26. Resolución del contrato
  27. Jurisdicción. Régimen de interposición de recursos
- 
- Anexo I. Solicitud de participación
  - Anexo II. Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas
  - Anexo III. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar
  - Anexo IV. Declaración responsable sobre la no variación de las circunstancias que dieron lugar a la inscripción en el ROLECE
  - Anexo V. Declaración responsable sobre la no variación de las circunstancias que dieron lugar a la clasificación.
  - Anexo VI. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales
  - Anexo VII. Aceptación de la comunicación electrónica como medio de notificación de los actos procedimentales de la licitación y adjudicación.
  - Anexo VIII. Declaración responsable relativa a trabajadores con discapacidad

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto del contrato. Necesidad a cubrir. Codificación CPV

- 1.1. El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación de servicios auxiliares en la sede corporativa de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en Barcelona, en la que se ubica la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual.

El contrato comprende los servicios de telefonista/recepcionista, ordenanza y peón, con el alcance y las características detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 1.2. La contratación se justifica en la necesidad de dotar a la Comisión del personal necesario para llevar a cabo los servicios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la imposibilidad de prestarlos a través de medios propios, debida a la inexistencia de personal de plantilla que ostente las categorías profesionales de ordenanzas, subalternos y peones, según consta en el certificado obrante en el expediente administrativo de contratación.
- 1.3. A los efectos de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la prestación que constituye el objeto del contrato se incluye en la categoría 27 - Otros servicios, del Anexo II del citado Real Decreto Legislativo, resultándole de aplicación la siguiente codificación CPV (Reglamento CE 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 79992000-4 Servicios de recepción.

### 2. Régimen jurídico del contrato

- 2.1. En virtud de su objeto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), para la determinación de las normas que se deben aplicar en su adjudicación el contrato se califica como de servicios.
- 2.2. El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo, en el pliego de prescripciones técnicas y en las siguientes normas: TRLCSP y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; en cuanto no se encuentre derogado por aquéllos, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y su Orden de desarrollo, de 7 de enero de 2000; así como cuantas otras normas reguladoras de la contratación de la Administración General del Estado.

En virtud de la naturaleza jurídica y funciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, también le serán de aplicación al contrato, en

cualquier aspecto que pudiera afectar a su ejecución: la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia; la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en su disposición adicional décima; y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2.3. Además de regirse por las normas anteriormente citadas, el contrato se sujetará a lo establecido en los siguientes documentos:

- a) Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Pliego de prescripciones técnicas
- c) Contrato de servicios
- d) Oferta técnica y económica del adjudicatario
- e) Cualquier otra documentación relacionada con los documentos citados o dictada en ejecución o desarrollo de los mismos.

2.4. La firma del contrato objeto del presente Pliego no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral entre la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el contratista, ni entre este organismo regulador y el personal de esta última, por lo que no serán aplicables a su vinculación contractual las disposiciones del Derecho laboral, debiendo regirse el contrato a este respecto por las normas específicas contenidas en la cláusula 16 del presente pliego.

### **3. Órgano de contratación. Responsable del contrato. Perfil de contratante**

3.1. El órgano con competencia para contratar en nombre de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia es el Presidente de la CNMC, en virtud de lo dispuesto en el artículo en el artículo 19.1.k) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el artículo 15.2.h) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

3.2. Le corresponderá al titular de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual, responsable del contrato, a través de la unidad responsable de seguridad, mantenimiento y servicios generales de la CNMC, supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación contratada.

3.3. A los efectos previstos en el artículo 53 TRLCSP y con el fin de asegurar la máxima transparencia y el acceso público a la actividad contractual de esta Comisión, el perfil de contratante de este órgano de contratación está disponible a consulta en la página web institucional, [www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

3.4. La presente licitación, los pliegos y demás documentación relativa al presente procedimiento de contratación se encuentran disponibles en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) <https://contrataciondelestado.es>

3.5. Asimismo, los licitadores podrán solicitar cualquier información sobre las licitaciones en curso mediante correo postal o electrónico o por vía telefónica, a

través de los siguientes datos de contacto:

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia  
C/ Barquillo, número 5, 28004 – MADRID  
Teléfono: 91.568.05.96  
Fax: 91.432.97.55  
e-mail: [contratacion@cnmc.es](mailto:contratacion@cnmc.es)

#### **4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato**

##### **4.1. Presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación correspondiente a los 6 meses de vigencia inicial del contrato asciende a un total de ochenta mil ochocientos tres euros con ochenta céntimos (80.803,80.-€), desglosados en un principal de sesenta y seis mil setecientos ochenta euros (66.780.-€), más catorce mil veintitrés euros con ochenta céntimos de IVA (14.023,80.-€), calculado al tipo vigente del 21%.

Dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, dicho presupuesto base constituye el límite máximo de gasto durante el periodo de vigencia inicial del contrato, sin que la Comisión esté obligada a consumirlo en su totalidad.

En el presupuesto citado se entienden incluidos todos los gastos en que la empresa incurra para llevar a cabo la ejecución de todas las prestaciones objeto de contratación, en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo, entre otros, los costes generales, los de carácter financiero, los honorarios del personal a su cargo, los desplazamientos de dicho personal y cualquier tipo de impuesto, tasa, licencia o similar que generen dichas actividades.

4.2. Existe crédito suficiente y de naturaleza adecuada para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

4.3. El valor estimado del contrato asciende a un principal (sin IVA) de ciento cuarenta mil doscientos treinta y ocho euros (140.238.-€), desglosados en:

4.3.1. Sesenta y seis mil setecientos ochenta euros (66.780.-€) correspondientes a los 6 meses iniciales de vigencia.

4.3.2. Sesenta y seis mil setecientos ochenta euros (66.780.-€), a aplicar en el supuesto de que se acordara una o varias prórrogas contractuales por un máximo global de 6 nuevos meses adicionales.

4.3.3. Seis mil seiscientos setenta y ocho euros (6.678.-€), a aplicar en el supuesto de que durante el periodo de vigencia del contrato se llevara a cabo alguna modificación contractual en los términos señalados en la cláusula 23 del presente pliego.

#### **5. Duración y prórroga del contrato**

5.1. El plazo de ejecución inicial es de (6) seis meses.

- 5.2. El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, por un plazo máximo de (6) seis nuevos meses adicionales.

## **6. Procedimiento de adjudicación. Tramitación del expediente**

- 6.1. El contrato al que se refiere el presente Pliego se adjudicará mediante el procedimiento abierto regulado en los artículos 157 a 161 TRLCSP.
- 6.2. El procedimiento de contratación estará sujeto al régimen de tramitación ordinaria previsto en los artículos 109 a 111 TRLCSP.
- 6.3. El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada ya que su valor estimado no supera el límite previsto en el artículo 16.1 TRLCSP y el objeto del contrato pertenece a la categoría 27 del Anexo II del TRLCSP.
- 6.4. De acuerdo con lo indicado en el artículo 40.1 del TRLCSP, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que no le resultarán de aplicación las normas específicas de tales contratos contempladas en el TRLCSP.
- 6.5. El contrato se adjudicará por precios unitarios.

## **7. Capacidad y solvencia del empresario: Requisitos y acreditación**

### 7.1. Normas generales

- 7.1.1. Solo podrán tomar parte en el presente procedimiento, por sí o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.
- 7.1.2. Las personas jurídicas que concurren a esta licitación deben acreditar que las actividades objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 7.1.3. Asimismo, cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, deberá acreditarse que el candidato está en posesión de la misma.
- 7.1.4. Los empresarios que concurren a esta licitación agrupados en uniones temporales deberán respetar las condiciones señaladas en el artículo 59 TRLCSP.

Cada uno de los empresarios que compongan la Unión Temporal de Empresas (UTE) deberá acreditar su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional de forma independiente mediante la presentación de la documentación a que hacen referencia las siguientes cláusulas, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen, la participación de cada uno, la persona o entidad que durante la vigencia del

contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas participantes.

## 7.2. Personalidad jurídica y capacidad de obrar

7.2.1. Los empresarios que quieran participar en el procedimiento de licitación deberán tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

7.2.2. La acreditación del cumplimiento de este requisito se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación:

### 7.2.2.1. *Personas físicas, nacionales o extranjeras:*

- Para acreditar su personalidad jurídica, deberán aportar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, si se tratara de españoles, o del Documento de Identificación equivalente, si se tratara de extranjeros (pasaporte, permiso de residencia/trabajo, etc.).
- Para acreditar su capacidad de obrar, deberán aportar una declaración responsable en la que manifiesten de forma clara que gozan de plena capacidad de obrar y no han sido incapacitados judicialmente.

### 7.2.2.2. *Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas los actos relativos a su personalidad jurídica y capacidad de obrar y/o a sus representantes o apoderados y/o a su solvencia económica y financiera y/o, en su caso, a su clasificación y/o, en su caso, a su habilitación profesional:*

Podrán acreditar el cumplimiento del requisito de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en la forma señalada en el artículo 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público; esto es, mediante la aportación de:

- Un certificado expedido por dicho Registro.
- Acompañado de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

### 7.2.2.3. *Personas jurídicas que NO tengan inscrito en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas ninguno de los actos señalados en el punto anterior:*

La acreditación del cumplimiento del requisito de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar se llevará a cabo en la forma siguiente:

- a) Personas jurídicas españolas: Deberán aportar las escrituras de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, acreditativas de su existencia legal, capital y objeto social. Si no fuere exigible la inscripción en el Registro Mercantil conforme a la legislación que sea aplicable, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- b) Empresarios no españoles pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Deberán aportar certificado acreditativo de su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones expedidas por los organismos que se indican en el anexo I del RGLCAP para los contratos de servicios.
- c) Demás empresarios extranjeros: De acuerdo con lo indicado en el artículo 72.3 TRLCSP, deberán aportar Informe emitido por la Misión Diplomática Permanente española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se acredite su existencia legal, capital y objeto social. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 TRLCSP, también deberán aportar un Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, justificativo de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

### 7.3. Identidad y acreditación de la representación o apoderamiento

- 7.3.1. Cuando se trate de personas físicas que actúen y firmen la solicitud de participación en su propio nombre:
  - 7.3.1.1. Su identidad ya habrá sido acreditada en la forma señalada en la cláusula 7.2.2.1.
  - 7.3.1.2. Y no procederá la acreditación de representación alguna.
- 7.3.2. En el supuesto de personas físicas que actúen a través de representante legal o cuando se trate de personas jurídicas en cualquier caso:
  - 7.3.2.1. La identidad del firmante se deberá acreditar mediante aportación de fotocopia del DNI de este (si se tratara de españoles) o del Documento de Identificación equivalente (si se tratara de extranjeros).

7.3.2.2. Y sus facultades de representación o apoderamiento se acreditarán en la forma siguiente:

7.3.2.2.1. Si hubieran inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas los actos relativos a las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente, la acreditación se efectuará de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público; esto es, mediante la aportación de:

- Un certificado expedido por dicho Registro.
- Acompañado de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que los actos de representación inscritos en el Registro no han experimentado variación.

7.3.2.2.2. Si no hubieran inscrito los actos relativos a las facultades de sus representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente, la acreditación de la representación se llevará a cabo mediante la aportación de poder notarial bastante justificativo de las facultades de representación con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que, en las Sociedades Mercantiles, podrá ser sustituido por Certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la inscripción y alcance del poder que ostenta, excepto cuando se trate de un poder especial, singular y específico para este acto (art. 94 del Reglamento del Registro Mercantil, B.O.E. 31 de julio de 1996). No será necesaria la aportación de poder notarial independiente cuando las facultades de representación o apoderamiento figuren en las propias escrituras de constitución de la sociedad.

#### 7.4. Prohibiciones de contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social

7.4.1. Ni las empresas licitadoras ni sus representantes podrán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, dichas empresas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Para el adjudicatario, dichas obligaciones se extenderán hasta el momento de la finalización del contrato.

7.4.2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 146.1.c) del TRLCSP, la

acreditación del cumplimiento de tales requisitos se llevará a cabo mediante la aportación de una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, que incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

La declaración responsable deberá ajustarse al modelo que se adjunta como **Anexo III** del presente pliego.

#### 7.5. Solvencia económica y financiera

7.5.1. Para celebrar el contrato objeto del presente Pliego, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera necesaria para llevar a cabo su ejecución hasta la finalización de su plazo de vigencia.

7.5.2. Los empresarios inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán acreditar su solvencia económica y financiera de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público; esto es, mediante la aportación de:

- Un certificado expedido por dicho Registro.
- Acompañada por una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

7.5.3. Los empresarios NO inscritos en dicho Registro Oficial, tanto de nacionalidad española como extranjera, deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la aportación de los siguientes documentos:

7.5.3.1. *Declaración* de, al menos, 1 entidad financiera, en la que el representante legal o apoderado de la misma manifieste expresamente que el licitador es una empresa solvente.

7.5.3.2. Y una declaración sobre el volumen global de negocios del licitador, referida a los tres últimos ejercicios disponibles.

#### 7.6. Solvencia técnica o profesional

7.6.1. Para celebrar el contrato objeto del presente Pliego, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional necesaria para llevar a cabo su ejecución hasta la finalización de su plazo de vigencia.

7.6.2. Los requisitos de solvencia exigidos para todos los licitadores, tanto españoles como extranjeros, son los siguientes:

7.6.2.1. *Experiencia* en la ejecución de contratos con el mismo objeto y

características similares al de la presente licitación.

Dicho requisito se acreditará mediante la aportación de una relación de los principales contratos suscritos durante los tres últimos años de naturaleza similar a los ofertados en el presente concurso. La relación deberá incluir:

- Razón social del contratante.
- Indicación de si se trata de un organismo público o una empresa privada
- Importe del contrato.
- Fechas de celebración del contrato.

7.6.2.2. *Contar con personal con formación y experiencia suficientes para llevar a cabo las prestaciones contratadas en los términos señalados en el Pliego de prescripciones técnicas.*

Dicho requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que el licitador dispone del personal adecuado, sin que en ningún caso se deban indicar los datos identificativos (nombre y apellidos, DNI) de los trabajadores.

7.7. Posibilidad de acreditar la solvencia mediante la aportación del documento de clasificación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado

No será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, por encontrarnos en uno de los supuestos de excepción del artículo 65 TRLCSP (servicio comprendido dentro de la categoría 27 del Anexo II del citado texto). No obstante, en el caso de hallarse debidamente clasificados, y alternativamente a los medios señalados en las cláusulas 7.5 y 7.6, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en el siguiente grupo/subgrupo/categoría:

**Grupo: L                      Subgrupo: 1                      Categoría: A o superior**

La clasificación se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- El certificado de inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditativo de su clasificación.
- Acompañado de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción no han experimentado variación según formulario que se adjunta como **Anexo IV**.

Opcionalmente, la clasificación también podrá acreditarse mediante la aportación de:

- El certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación del Estado.

- Acompañado de una declaración responsable formulada por el licitador, en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación, según formulario que se adjunta como **Anexo V**.

#### 7.8. Compromiso de adscripción de medios

Todos los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarla a cabo en los términos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante la cumplimentación del formulario de declaración responsable que se recoge como **Anexo VI**.

### 8. Presentación de proposiciones

#### 8.1. Criterios generales

- 8.1.1. En el procedimiento abierto cualquier empresario interesado que reúna los requisitos de capacidad, solvencia y habilitación profesional exigidos podrá presentar una proposición en los términos detallados en los puntos siguientes.
- 8.1.2. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 8.1.3. La presentación de solicitud de participación en el procedimiento de licitación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones contenidas en los pliegos, sin salvedad o reserva alguna.
- 8.1.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos determinados en el artículo 86 RGLCAP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de comercio.

- 8.1.5. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo causa justificada.

#### 8.2. Modo de presentación de las proposiciones.

Los empresarios interesados, por sí mismos o a través de representante debidamente autorizado, deberán presentar su proposición cumplimentando el Modelo de Solicitud que se adjunta al presente Pliego como **Anexo I**, al que acompañarán la documentación descrita en la cláusula 8.7.

### 8.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las proposiciones por parte de los licitadores será de al menos 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 TRLCSP. La fecha límite de presentación se hará constar en el Anuncio de Licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE).

### 8.4. Lugar de presentación

Las proposiciones podrán presentarse:

- a) En mano, mediante personación del empresario o mensajero autorizado, en el Registro General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sito en la C/ Barquillo, número 5, 28004 de MADRID.

El horario de registro es, de lunes a viernes, de 8:30 a 15 horas.

- b) A través de correo postal, dirigidas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, C/ Barquillo, número 5 28004 – MADRID.

De elegirse esta opción, el empresario deberá:

- Anunciar al órgano de contratación mediante télex, fax (al número 91.432.97.55), correo electrónico (a la dirección [contratacion@cnmc.es](mailto:contratacion@cnmc.es)) o telegrama, que la solicitud de participación y la documentación anexa se han presentado a través de correo postal.
- Adjuntar a dicho anuncio copia del justificante de la imposición en la oficina de Correos. El justificante debe identificar de forma inequívoca el remitente, el destinatario y el contenido del envío.

Dicha comunicación se deberá efectuar **en el mismo día de la imposición y, en todo caso, dentro del plazo establecido para la presentación de las proposiciones.**

La omisión de la remisión del anuncio y/o del justificante de la imposición dará lugar a la inadmisión de la proposición correspondiente.

Los mismos efectos tendrá su remisión con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

### 8.5. Garantía provisional

Para concurrir a la presente licitación NO se exige constitución de garantía provisional.

### 8.6. Requisitos formales

- 8.6.1. La proposición se presentará en 3 sobres cerrados, cuyo contenido se describe en la cláusula 8.7.

8.6.2. En el exterior de cada sobre se harán constar los siguientes datos:

- El literal: "**Proposición para tomar parte en el procedimiento de contratación de servicios auxiliares para la sede en Barcelona de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (expediente AD 14/13)**"
- La identificación del Sobre (A, B o C)
- La razón social de la empresa
- El sello de la empresa
- La firma del representante legal de la empresa

8.7. Documentación a presentar

### 1) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

El primer sobre, que irá identificado con el literal "**Sobre A - Documentación General**", deberá contener los siguientes documentos:

a) Solicitud de participación: **ANEXO I**.

- Todos los licitadores deben cumplimentar su solicitud de participación cumplimentando el formulario que se recoge como ANEXO I.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas (UTE), cumplimentarán un único ANEXO I, al que deberán adjuntar un documento privado en el que figuren los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen, la participación de cada uno, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas participantes.

b) Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.

- Los licitadores deberán aportar la documentación que acredite de su personalidad jurídica y su capacidad de obrar de conformidad con lo indicado en la cláusula 7.2 del presente pliego.
- Cuando se trate de Uniones Temporales de Empresas (UTEs), cada uno de los miembros que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad de forma independiente, sin perjuicio de que tales extremos puedan acreditarse mediante escritura pública de constitución de UTE, si ésta ya se hubiera formalizado en la fecha de presentación de solicitudes.

c) Acreditación de la identidad del firmante y de sus facultades de representación o apoderamiento

Las identidad del/los firmante/s de la solicitud de participación en el procedimiento de licitación y sus facultades de representación o apoderamiento deberán acreditarse en la forma señalada en la cláusula 7.3 del presente

pliego.

d) Acreditación de la no concurrencia de prohibiciones de contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social: ANEXO III

De conformidad con lo indicado en artículo 73 TRLCSP, los licitadores deben aportar una declaración responsable, según modelo que se recoge como Anexo III, con el fin de acreditar su capacidad para contratar con la Administración por no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar detalladas en el artículo 60 TRLCSP.

La declaración anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Acreditación de la solvencia del empresario

- La solvencia se acreditará en la forma indicada en las cláusulas 7.5 y 7.6 (o, en su caso, 7.7) del presente Pliego.
- Cuando se trate de Uniones Temporales de Empresas (UTEs), cada uno de los miembros que la componen deberá acreditar su solvencia de forma independiente, sin perjuicio de proceder a la integración prevista en el artículo 63 TRLCSP.

f) Acreditación de la adscripción de medios personales y materiales: ANEXO VI

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir al contrato los medios personales y materiales que resulten necesarios en la forma señalada en la cláusula 7.8 del presente pliego, esto es, mediante la aportación de una declaración responsable, según modelo que se recoge como Anexo VI.

g) Aceptación de la comunicación electrónica como medio de notificación de los actos procedimentales de la licitación y adjudicación: ANEXO VII

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá realizar comunicaciones electrónicas relativas a la presente licitación a todas las empresas licitadoras registradas como usuarias en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE).

Los licitadores interesados en acogerse al procedimiento de comunicación electrónica:

- o Deberán comunicar a esta CNMC la dirección de correo electrónico designada a tales efectos, según formulario que se recoge como Anexo VII.
- o Y, para acceder a las comunicaciones, deberán estar registrados en la Plataforma de Contratación del Estado con esa misma dirección de correo electrónico y disponer de un certificado digital de persona física aceptado por la plataforma de validación @firma (como DNI electrónico o certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre).

h) Declaración responsable de tener contratados trabajadores con discapacidad:  
**ANEXO VIII**

Los trabajadores que dispongan en plantilla de personal con discapacidad, deberán acreditar dicha circunstancia, a los efectos de aplicar, en caso de igualdad de puntuación, el criterio de desempate contemplado en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, según formulario que se recoge como Anexo VIII.

i) Declaración de sometimiento a la jurisdicción española

Cuando se trate de empresas extranjeras, el licitador deberá incluir una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

**2) SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE  
ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

El segundo sobre, que irá identificado con el liberal "**Sobre B - Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor**", deberá contener la propuesta de la empresa en relación con los criterios descritos en la cláusula 10.2.

Para facilitar la valoración de las ofertas y la comparación de las proposiciones planteadas por los distintos licitadores bajo las mismas premisas, la proposición deberá presentarse de forma precisa, estructurada, clara y concisa, en un **MÁXIMO de 20 páginas a doble cara** (40 páginas en total), y hacer mención, con **carácter obligatorio**, a los siguientes aspectos, por el orden en el que se relacionan:

- 1) Metodología de trabajo propuesta por la empresa para llevar a cabo el servicio. Se deberán mencionar cuestiones como:
  - Organización del personal, establecimiento de turnos de trabajo, versatilidad de los empleados.
  - Sistemas de control de calidad del servicio y de supervisión
  - Comunicación y coordinación con la CNMC
  - Cualquier otro asunto que se entienda relevante en relación con la ejecución del contrato.
- 2) Cobertura de bajas y ausencias y gestión de solicitudes de servicio adicional, con especial mención al tiempo de respuesta ante dichas contingencias.
- 3) Medidas que adoptaran para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación que se les facilite para la ejecución del contrato.

En ningún caso se hará referencia en la documentación incluida en el sobre B) al precio ofertado, que constituye uno de los criterios de evaluación automáticos, a detallar en el Sobre C).

Esta Comisión podrá solicitar a los licitadores cualquier aclaración que estime necesaria en relación con las declaraciones efectuadas en las propuestas o con la documentación que se acompañe a las mismas, y se reserva el derecho de comprobar su veracidad, por sus propios medios o mediante petición al licitador de documentación o informes complementarios.

La falsedad y/o la incorrección de los datos incluidos por los licitadores en sus ofertas darán lugar a la desestimación de las propuestas, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar de tales hechos.

El contenido de la proposición será vinculante para el licitador que resulte adjudicatario, por lo que esta Comisión podrá exigir desde la fecha de inicio del contrato la ejecución o puesta a disposición de la CNMC de todos los servicios, prestaciones, medios técnicos, recursos materiales y humanos que hayan sido incluidos en aquélla, siempre que los mismos hubieran sido considerados por esta Comisión en la fase de valoración de las ofertas al asignar la puntuación que dé lugar a la adjudicación del contrato.

La negativa por parte del adjudicatario de la ejecución o de la puesta a disposición de esta CNMC de los servicios, prestaciones, medios técnicos, recursos materiales y humanos incluidos en su proposición técnica podrá dar lugar a la resolución del contrato.

### **3) SOBRE C: Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de formulas**

El tercer sobre, que irá identificado con el literal "**Sobre C - Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de formulas**" en lugar visible, contendrá la proposición correspondiente a dichos criterios, formulada conforme al modelo que se recoge como **ANEXO II** de este pliego, desglosada en los siguientes conceptos:

#### **a) Oferta económica:**

La oferta económica se expresará en términos de precios unitarios, siendo la hora trabajada la unidad de medida a aplicar. **El precio/hora máximo, que no puede ser superado por ninguna de las ofertas, asciende a un principal (previo a la aplicación del IVA) de 12 €/hora.**

Las proposiciones se indicarán en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que la TRLCSP u otras Leyes así lo prevean.

En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

En el precio ofertado por el licitador se entenderá incluido, además de la ejecución de la prestación objeto del contrato, cualquier otro coste en el que pueda incurrir el adjudicatario para llevar a cabo la prestación en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (dietas, desplazamientos, etc.), así como los impuestos y gravámenes de cualquier índole que pudieran derivarse de la ejecución del contrato (salvo el IVA, que deberá hacerse

constar como partida independiente).

- b) Mejoras: Conocimiento de una segunda lengua extranjera adicional (francés/alemán) además de los tres idiomas previstos en el pliego de prescripciones técnicas (castellano, catalán e inglés) de la/s persona/s que se vaya/n a adscribir al servicio de telefonista/recepcionista.

#### 8.8. Claridad y corrección de las proposiciones

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente cualquier dato que la Comisión estime fundamental para considerar las ofertas.

La concurrencia de tales incidencias dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de licitación.

#### 8.9. Admisión de fotocopias

Los documentos incluidos por los licitadores en su proposición deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas (o, en el caso de escrituras, copias simples notariales).

En el caso de aportarse fotocopias, solo se admitirán las que hayan sido previamente compulsadas por alguna de las vías siguientes:

- Ante notario.
- O en el Registro General de la CNMC, sito en la calle Barquillo, 5 de Madrid.
- O en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

#### 8.10. Requisitos que deben cumplir las declaraciones responsables

En todos los casos en que se solicita la acreditación del cumplimiento de cualquier requisito a través de declaración responsable resultará de aplicación lo previsto en el artículo 71bis de la Ley 30/1992, de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose al licitador de su obligación de veracidad y de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que su incumplimiento conlleva, además de incurrir en posible causa de nulidad o, en su caso, resolución contractual.

#### 8.11. Requisitos específicos de la documentación a aportar por los licitadores de nacionalidad extranjera:

La documentación a la que se hace referencia en los puntos anteriores que aporten los licitadores de nacionalidad extranjera, debe cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

- a) Todos los documentos redactados originariamente en lengua extranjera deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano según lo dispuesto en el artículo 23 del RGLCAP (traducción efectuada por Intérprete Jurado).
- b) Los que revistan carácter público (documentos administrativos, certificaciones oficiales, documentos dimanantes de autoridades, funcionarios públicos, notarios u otros fedatarios públicos) deberán estar debidamente legalizados o bien apostillados de conformidad con lo indicado en el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961.

## **9. Examen de las proposiciones**

### **9.1. Mesa de Contratación**

De conformidad con lo indicado en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, que será competente para la valoración de las ofertas.

La composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante de la CNMC, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE).

### **9.2. Examen de la documentación general**

Concluido el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de contratación procederá, en sesión privada, a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma por los licitadores acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos detallados en el artículo 146 TRLCSP, contenida en el sobre A, al objeto de constatar su adecuación a la normativa general de aplicación y a las cláusulas del presente pliego.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará verbalmente o por correo electrónico a los interesados para su subsanación en el plazo que se comunicará oportunamente, que no podrá ser superior a 3 días hábiles.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones detectados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección relativos a la solvencia económica y técnica, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y, en este último caso, las causas de su rechazo.

De lo actuado conforme a los párrafos anteriores se dejará constancia en acta que se levantará al efecto.

### **9.3. Fases sucesivas: Existirán 2 fases distintas y sucesivas de valoración: criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables mediante fórmulas.**

### **9.4. Umbrales en relación con las proposiciones evaluables mediante juicio de valor: Conforme a lo establecido en el artículo 150.4 TRLCSP, para ser admitido en la fase de evaluación global, se exigirá que en los criterios ponderables mediante**

juicio de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de 15 puntos.

9.5. Examen de la documentación relativa a los criterios ponderables mediante juicio de valor

Tras la comprobación y calificación de la documentación general, y en un plazo no superior a 7 días desde la apertura de la documentación administrativa, cuya fecha se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE), se llevará a cabo, en sesión pública, el acto de apertura de los sobres B, que contienen la documentación relativa a los criterios ponderables mediante juicio de valor.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que se levantará al efecto.

La Mesa de contratación será la encargada de ponderar dichos criterios.

9.6. Examen de la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas

En el lugar, fecha y hora indicadas en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE), se procederá al acto público de apertura de los sobres C, que contienen la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Con carácter previo a la apertura de dichos sobres, la Mesa de Contratación hará pública la ponderación asignada a los licitadores en relación con los criterios dependientes de juicio de valor, dándose así cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo 30.3 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

Seguidamente, se dará por concluido el acto público, del que se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa que se levantará a tal efecto.

La Mesa de contratación será la encargada de ponderar los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. En el análisis de las ofertas económicas se tendrán en cuenta los límites establecidos en la cláusula 9.8, a los efectos de determinar si la proposición incurre en valores anormales o desproporcionados.

9.7. Determinación de la oferta económicamente más ventajosa. Propuesta de adjudicación.

Examinadas las proposiciones y recabados los informes pertinentes, la Mesa determinará la puntuación total correspondiente a cada licitador, ordenará las ofertas por orden decreciente, de mayor a menor puntuación obtenida, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa.

A la propuesta de adjudicación se acompañarán el acta de las reuniones de la Mesa y, en su caso, los informes técnicos solicitados.

9.8. Consideración de valores anormales o desproporcionados en las ofertas

económicas

Se considerará que una oferta económica incurre en la consideración de valor anormal o desproporcionado, cuando el importe de la misma sea inferior en más de un 20% a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyéndose para el cómputo de dicha media, la oferta económica más alta y la más baja.

Si la Mesa de Contratación estima que alguna o algunas de las ofertas económicas podrían ser calificadas como anormales o desproporcionadas tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 TRLCSP y, en el caso de que la oferta no quedara suficientemente justificada, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

## 10. Criterios de evaluación de las ofertas y de adjudicación

10.1. De acuerdo con lo indicado en el artículo 183.2 TRLCSP, el contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa para la CNMC.

A tales efectos, se atenderá a criterios dependientes de juicio de valor y a criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas.

10.2. Los criterios dependientes de juicio de valor se ponderarán con una puntuación entre 0 y **25 puntos**, fijándose un umbral mínimo de 15 puntos para pasar a la siguiente fase de valoración, con el desglose que se indica a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p>Metodología de trabajo a seguir para llevar a cabo las labores de auxiliares de servicios.</p> <p>En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización del personal</li> <li>- Sistemas de control de calidad y de supervisión</li> <li>- Comunicación y coordinación con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia</li> </ul>	De 0 a 13 puntos
<p>Cobertura de bajas y gestión de solicitudes de servicio adicional:</p> <p>En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los sistemas de que dispone la empresa para sustituir a su personal en caso de bajas o ausencias por enfermedad, vacaciones o similar.</li> <li>- Los sistemas de que dispone la empresa para recibir y atender solicitudes de servicio complementarias (debidas a actos o celebraciones en los que se puedan necesitar auxiliares de refuerzo)</li> </ul>	De 0 a 6 puntos

- El tiempo de respuesta ante dichas peticiones de servicio complementarias.	
Medidas que adoptaran para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación que se les facilite para la ejecución del contrato.	De 0 a 6 puntos

10.3. Los criterios evaluables mediante fórmulas se ponderarán con una puntuación entre 0 y **75 puntos** y serán:

a) Oferta económica, entendida como precio unitario / hora. **Máximo 70 puntos**

La valoración de las proposiciones se realizará asignando 70 puntos a la más económica y otorgando a las restantes ofertas la puntuación que les corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Oferta más baja de la licitación} \div \text{Oferta del licitador}) \times 70$$

b) Mejoras: Conocimiento de una segunda lengua extranjera adicional (francés/alemán) además de los tres idiomas previstos en el pliego de prescripciones técnicas (castellano, catalán e inglés) de la/s persona/s que se vaya/n a adscribir al servicio de telefonista/recepcionista. **Máximo: 5 puntos**

Se asignarán 5 puntos a los licitadores que acrediten la adscripción al servicio de telefonista/recepcionista de personal con conocimientos de una segunda lengua extranjera adicional.

10.4. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta TRLCSP, en caso de igualdad de valoración entre dos licitadores conforme a los criterios anteriores, se decidirá la adjudicación a favor del licitador que disponga de un mayor número de trabajadores discapacitados en plantilla, de acuerdo con la declaración responsable presentada en la fase de licitación (Anexo VIII).

## 11. Adjudicación del contrato

11.1. Tras determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa en atención a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 10, el órgano de contratación requerirá al licitador que la hubiera presentado para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación que acredite los siguientes extremos:

11.1.1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

11.1.2. Que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

11.1.3. Que ha **constituido** válidamente a favor de la CNMC la garantía definitiva, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en los términos señalados en el 95 TRLCSP. Respecto a la constitución, ejecución, devolución y cancelación de la garantía constituida se estará a lo dispuesto en los artículos 99 a 102 TRLCSP, así como, en lo que sea compatible con éstos, a lo previsto en los artículos 61 a 65 RGLCAP.

Para que la garantía se entienda válidamente constituida deberá acreditarse que ha sido **formalmente depositada** en alguno de los establecimientos señalados en el artículo 96.1.a) TRLCSP.

11.2. En el caso de que el licitador hubiera aceptado acogerse al sistema de comunicación electrónica previsto en de la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) y se hubiera registrado en dicha Plataforma, el requerimiento de documentación al que se hace referencia en la cláusula anterior se remitirá a través de esta vía.

11.3. De no cumplimentarse adecuadamente tal requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, por lo que se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.4. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato.

11.5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la CNMC, accesible a través de la PLACE.

11.6. La notificación de la adjudicación deberá contener la información a la que hace referencia el artículo 151.4 TRLCSP, y se llevará a cabo a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario.

A todos los licitadores, incluido el adjudicatario, que hubieran aceptado acogerse al sistema de comunicación electrónica previsto en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) y se hubieran registrado en dicha Plataforma, se les remitirá la resolución de adjudicación a través de esta vía.

11.7. Una vez notificada a todos los licitadores la resolución de adjudicación del contrato y vencidos los plazos para la interposición de recursos, la documentación presentada por los que no resultaron adjudicatarios del contrato quedará a disposición de los mismos, que deberán solicitar su devolución dirigiendo un correo electrónico al buzón [contratacion@cnmc.es](mailto:contratacion@cnmc.es) con el fin de que quede constancia de su solicitud y de que se pueda acordar una fecha/hora de recogida.

Si los licitadores no adjudicatarios no formularan su petición de devolución de documentación dentro de los 3 meses siguientes a la notificación de la

---

resolución de adjudicación del contrato, la CNMC procederá a su destrucción segura.

## **12. Formalización del contrato**

- 12.1. El contrato objeto del presente Pliego se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
- 12.2. De conformidad con lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, el contrato deberá formalizarse dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que todos los licitadores hayan recibido la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP
- 12.3. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se entenderá que este ha retirado su oferta, dándosele por desistido de su solicitud de participación en el procedimiento de contratación, sin perjuicio de que la CNMC pueda exigirle los daños y perjuicios que se puedan derivar de la no formalización.

De concurrir este supuesto, por interpretación analógica de lo establecido en el artículo 151.2 TRLCSP, la Comisión procederá a requerir la documentación relacionada en el artículo 151.2 TRLCSP al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, reiniciándose con el mismo nuevamente los trámites descritos en las cláusulas 11 y 12 del presente Pliego.

- 12.4. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## **13. Ejecución del contrato**

- 13.1. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- 13.2. Una vez iniciada la ejecución, corresponderá a esta Comisión la supervisión de los trabajos, pudiendo a tal efecto hacer las indicaciones oportunas al adjudicatario para el mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 13.3. La ejecución del objeto del contrato se deberá llevar a cabo en el plazo señalado en la cláusula 5.
- 13.4. En los casos de ejecución defectuosa de las prestaciones incluidas en el contrato, la CNMC podrá solicitar al adjudicatario que lleve a cabo cuantas correcciones resulten necesarias para adecuar su actuación a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de la aplicación de penalidades en los términos señalados en el presente Pliego.
- 13.5. El incumplimiento reiterado de las condiciones de ejecución prescritas en la documentación contractual será causa de resolución en los términos señalados en el presente Pliego.

#### **14. Cumplimiento del contrato. Acta de recepción. Plazo de garantía**

- 14.1. Una vez ejecutado el contrato con la plena conformidad del responsable del contrato, este último formalizará un acta de recepción del servicio efectuado, dentro del mes siguiente a su prestación.
- 14.2. Se establece un plazo de garantía de 3 meses a contar a partir de la fecha de firma del acta de recepción.
- 14.3. Durante el plazo de ejecución de la garantía, la CNMC podrá solicitar del adjudicatario la realización de cualesquiera subsanaciones o correcciones que resultaren necesarias para ajustar el contenido de la prestación realizada a lo especificado en el contrato, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación integrante del contrato.
- 14.4. Las prestaciones realizadas dentro del periodo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica, indemnización o dieta de ningún tipo.
- 14.5. La garantía definitiva constituida por el contratista no podrá ser devuelta hasta que no transcurra el plazo de garantía señalado y el responsable del contrato por parte de la CNMC haya manifestado su plena conformidad con el servicio ejecutado.

#### **15. Derechos y obligaciones del contratista**

- 15.1. El contratista tiene derecho a:
  - 15.1.1. Solicitar y recibir cuanta información precise con el fin de ejecutar el contrato en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - 15.1.2. Recibir el importe del precio de adjudicación en la forma y plazos señalados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siempre que la ejecución de la prestación objeto del contrato se realice en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 15.2. Son obligaciones esenciales del adjudicatario:
  - 15.2.1. Respetar las disposiciones legales vigentes en relación con cualquier aspecto relacionado con el objeto del contrato, así como las de carácter fiscal, laboral y de Seguridad Social.
  - 15.2.2. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición de empresario por lo que respecta al personal a su cargo que adscriba a la ejecución del contrato, respetando estrictamente las reglas especiales contenidas en la cláusula 16.
  - 15.2.3. Ejecutar la prestación contractual de conformidad con el tenor de las cláusulas contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, especialmente por lo que

respecta a la calidad de la prestación ejecutada, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación vigente en favor de las Administraciones Públicas.

15.2.4. Contar con los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución completa del contrato.

15.2.5. Asumir los gastos derivados de la inserción del anuncio de la presente licitación en los diarios oficiales (BOE). A estos efectos, la CNMC comunicará dicho importe al adjudicatario definitivo, que justificará mediante la remisión de la oportuna acreditación documental.

A título informativo, se comunica que el importe máximo a asumir por el adjudicatario en tal concepto asciende a 1.300.-€

15.2.6. Responder de los daños y perjuicios que se deriven para la CNMC o para su personal, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores u omisiones cometidos por el adjudicatario en la ejecución de la prestación objeto del contrato.

15.2.7. Mantener indemne a la CNMC de los perjuicios que para esta pudieran derivarse como consecuencia de acciones, judiciales o extrajudiciales, planteadas por sus propios trabajadores o por terceros, en los términos señalados en la cláusula 17 del presente pliego.

15.2.8. Guardar la más absoluta confidencialidad en relación con la información y los datos a los que tenga acceso como consecuencia de los servicios prestados y respetar la normativa relativa a confidencialidad y protección de datos de carácter personal, en los términos señalados en las cláusulas 19 y 20 del presente pliego.

15.2.9. Prestar la garantía contractual prevista en la cláusula 11 del presente Pliego.

15.2.10. Responder de los daños que pudieran producirse por causa de un uso inadecuado de las instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad de la CNMC por parte del personal que preste el servicio objeto del contrato.

15.2.11. Con carácter previo al inicio de la prestación contratada, aportar la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que adscriba a la ejecución del contrato.

15.2.12. Con periodicidad mensual, remitir a la CNMC la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social. A tal efecto, podrá aportarse certificado de corriente de pago emitido a través del Sistema RED.

Asimismo, con carácter semestral, remitir a la CNMC la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

## **16. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista**

- 16.1. Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de dichos requisitos.

El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CNMC.

- 16.2. La empresa contratista asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- 16.3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

- 16.4. Dada la naturaleza de su objeto, la empresa contratista ejecutará el contrato en las dependencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, según lo señalado en el Pliego de prescripciones técnicas.

El personal que preste servicios en las dependencias de la Comisión lo hará ocupando espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la CNMC.

- 16.5. La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre dicho contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## **17. Cláusula de indemnidad**

- 17.1. El contratista queda obligado a responder frente a la CNMC y a mantener indemne a la misma, resarciendo a ésta de los perjuicios que pudieran irrogársele como consecuencia de cualquier acción o reclamación, judicial o extrajudicial, formulada por los trabajadores del contratista que participen de manera directa o indirecta en la ejecución del contrato, particularmente en los casos en que, como resultado de acciones, omisiones o incumplimientos de las obligaciones correspondientes al contratista en materia laboral, fiscal o de Seguridad Social, esta Comisión resultase sancionada o condenada, ya sea en sede administrativa ya en sede judicial.
- 17.2. Esta responsabilidad por los daños irrogados comprende, especialmente, el deber del contratista de resarcir los daños y perjuicios que para la CNMC pudieran derivarse de las acciones o reclamaciones ejercitadas frente a la misma, en los supuestos de extinción de la relación laboral por finalización de contrato o por despido
- 17.3. Asimismo, esta indemnidad resulta extensible a los perjuicios que originen para la CNMC los procedimientos o reclamaciones, judiciales o extrajudiciales, promovidos por terceros (incluyendo cualquier Administración u organismo público), derivadas de acciones, omisiones o incumplimiento de las obligaciones correspondientes al contratista o a aquellos de sus trabajadores que participen directa o indirectamente en la ejecución del contrato y/o a las empresas subcontratistas con las que el contratista principal haya acordado la ejecución parcial del mismo.

## **18. Información y documentación contenida en el expediente de contratación de carácter confidencial**

- 18.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 140.1 TRLCSP, el candidato deberá indicar en su oferta cuál es, de entre toda la figurada en la documentación presentada, la información que tiene carácter confidencial por afectar, en particular, a secretos técnicos o comerciales.
- 18.2. De igual modo, en aplicación de lo fijado en el artículo 153 TRLCSP, esta Comisión podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

## **19. Confidencialidad de la información relativa a la ejecución del contrato**

19.1. Con carácter general, será de aplicación lo previsto en el artículo 140.2 TRLCSP.

19.2. En especial, el adjudicatario se obliga a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a terceros de todos los datos a los que tenga acceso o conocimiento como consecuencia de los servicios prestados a la CNMC o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Por ello, tendrá la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato así como sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con su objeto.

19.3. Igualmente, el adjudicatario será responsable de garantizar que el personal que participa en la prestación del servicio mantiene en todo momento el debido secreto profesional y la confidencialidad e integridad de la información manejada durante la ejecución del contrato.

19.4. Asimismo, y en el caso de que la Comisión lo entendiera necesario, se podrá requerir al adjudicatario la firma de un anexo al contrato que estipule su compromiso de confidencialidad, así como el de obtener de sus trabajadores los respectivos compromisos por escrito que garanticen el cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula.

## **20. Protección de datos de carácter personal**

20.1. De conformidad con el artículo 83 del real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se prohíbe expresamente al adjudicatario, y en consecuencia al personal de éste que participe en la ejecución del contrato en las instalaciones de la CNMC, el acceso a los datos de carácter personal de los que es responsable la CNMC y se impone la obligación específica al adjudicatario de guardar secreto respecto de cualquier información manejada durante la ejecución del contrato así como de cualquier dato de carácter personal o de distinta naturaleza, que el personal haya podido conocer con motivo de la prestación de sus servicios y que deba ser tratado de manera confidencial.

20.2. En el caso de que el adjudicatario o el personal a su servicio que participe en la ejecución del contrato comunique o utilice los datos de carácter personal que conozca o a los que haya tenido acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, responderá de manera personal el adjudicatario sujetándose al régimen sancionador previsto en el Título VII de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

20.3. El adjudicatario quedara obligado al cumplimiento de todo lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente a lo indicado en su artículo 12.

Los datos de carácter personal cuyo tratamiento sea preciso dentro del presente contrato se mantendrán con el nivel de seguridad especificado en el Documento de Seguridad de la CNMC, según el archivo al que pertenezcan y según la categorización de los niveles de seguridad establecida por el Real Decreto

---

1720/2007, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de desarrollo de la LOPD 15/1999.

- 20.4. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de tratamiento de datos, la CNMC y el adjudicatario formalizarán un Acuerdo sobre esta materia, que se adjuntará como Anexo al contrato.

## 21. Pago

- 21.1. El pago del precio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 216 TRLCSP.
- 21.2. La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se hará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- 21.3. El pago del servicio se llevará a cabo por periodos mensuales, previa facturación por la empresa adjudicataria, a sus respectivos vencimientos, y siempre que la CNMC haya dado su conformidad con las facturas emitidas, tras comprobar que la ejecución del contrato se ha llevado a cabo de forma correcta y que el número de horas facturado se corresponde con el de las horas de servicio prestadas.
- 21.4. El importe de las facturas será igual al resultado de multiplicar el número de horas ejecutadas durante el mes al que corresponda la facturación por el precio/hora contenido en la oferta del adjudicatario.
- 21.5. En el caso de que resultara necesario un servicio complementario de auxiliares de refuerzo, esta prestación se incluirá de forma desglosada en la factura mensual correspondiente, por el importe resultante de multiplicar el número de horas adicionales efectivamente trabajadas en el mes por el precio/hora incluido en su oferta económica. En todo caso, el responsable del contrato por parte de la CNMC validará que las horas adicionales facturadas sean las efectivamente trabajadas.
- 21.6. Del importe total (principal + IVA) de la primera factura emitida, el adjudicatario deberá descontarse el importe correspondiente a los gastos de inserción de los anuncios de licitación en diarios oficiales cuya publicación revista carácter obligatorio, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 21.7. Las facturas deberán dirigirse a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia – Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual. A estos efectos, los datos fiscales de la CNMC son:
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia  
C/ Bolivia, nº 56, 08018 – Barcelona  
CIF: Q2802141H
- 21.8. Todas las facturas deberán ajustar su contenido a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 21.9. El responsable del contrato evaluará todas las incidencias que surjan en la

ejecución de la prestación durante el periodo de vigencia del contrato. Cuando a juicio de dicho responsable tales incidencias fuesen imputables al adjudicatario, por falta de diligencia, responsabilidad, competencia, desidia u otras causas similares, la facturación resultante quedará minorada en el importe estimado de dichas incidencias, de conformidad con lo establecido en la cláusula de penalidades de estos pliegos.

Igualmente, si el contratista realizara menos horas de servicio mensuales de las que le corresponde efectuar, se descontarán de la/s factura/s correspondiente/s el importe de cada una de las horas de servicio no prestadas, sin perjuicio de la aplicación adicional de la penalidad correspondiente a dicho incumplimiento contractual.

## **22. Revisión de precios**

En el presente contrato, no se aplicará revisión de precios ni durante su periodo inicial de vigencia ni en el caso de que se acordara una prórroga contractual.

## **23. Modificación del contrato**

23.1. El órgano de contratación, en uso de las prerrogativas que le confiere el artículo 210 TRLCSP, podrá interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y modificarlos, siempre que concurran razones de interés público, en los términos previstos en los artículos 105 a 108 y 219 del citado texto refundido.

23.2. Podrán dar lugar a una modificación contractual:

23.2.1. La constatación fehaciente, una vez iniciada la ejecución del contrato, de que los medios humanos o materiales del adjudicatario resultan manifiestamente inadecuados para cumplir la finalidad perseguida con la contratación.

23.2.2. La concurrencia de circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a las condiciones de prestación del contrato y/o que hagan necesario ampliar su objeto.

23.2.3. La conveniencia de incorporar a las prestaciones contractuales avances técnicos o tecnológicos que las mejoren notoriamente, siempre que dichos avances se hayan producido con posterioridad a la fecha de adjudicación del contrato.

23.2.4. La necesidad de ajustar las prestaciones a disposiciones relativas a especificaciones técnicas, de seguridad o accesibilidad aprobadas tras la fecha de adjudicación contractual.

23.2.5. Los supuestos legales previstos en el artículo 107.1 del TRLCSP.

23.3. La eventual modificación de este contrato estará sujeta a las siguientes condiciones:

23.3.1. Las modificaciones no podrán llevarse a cabo en los supuestos contemplados en el artículo 105.2 del TRLCSP.

23.3.2. El importe acumulado (IVA excluido) de las modificaciones que se tramiten durante el periodo de vigencia de este contrato no podrá superar el porcentaje del 10% del precio de adjudicación del contrato del contrato (IVA excluido).

23.4. En el caso de que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia entienda necesario llevar a cabo una modificación contractual, y previo informe de legalidad de la Asesoría Jurídica del organismo y técnico del Departamento peticionario del contrato, remitirá al contratista su propuesta de nuevas condiciones de ejecución dándole también traslado de los informes antes citados y concediéndole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y aquellos documentos que estime oportunos. Una vez concluido el trámite de audiencia al contratista, la CNMC dictará resolución fijando las nuevas condiciones contractuales.

## 24. Subcontratación

24.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, siempre que quede debidamente justificado, debido al especial objeto de la prestación objeto de subcontratación, que no puede llevarla a cabo a través de medios propios.

24.2. El importe de la subcontratación no podrá superar el límite del 30% del presupuesto base de licitación.

24.3. Los licitadores deberán señalar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, con indicación clara de los motivos por los que no pueden llevar a cabo la prestación de que se trate con sus propios medios. Asimismo, en su oferta los licitadores deberán señalar claramente el importe de la subcontratación, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

24.4. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la CNMC la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

24.5. De conformidad con lo señalado en el apartado 3 del artículo 227 TRLCSP, cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el apartado 2 de dicho artículo o supere los límites máximos legalmente establecidos, se podrá imponer al contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

24.6. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la CNMC, con arreglo estricto a los pliegos y al contrato.

24.7. De igual forma que el adjudicatario, los subcontratistas que, en su caso, ejecuten parcialmente el servicio quedan obligados a justificar ante la CNMC con carácter mensual, el cumplimiento de sus obligaciones de pago de las cuotas tributarias y

de Seguridad Social, por lo que, a partir de la fecha de entrada en vigor de la subcontratación, están obligados a remitir a la Comisión, cada mes, sendos certificados de corriente de pago emitidos, respectivamente, por la AEAT y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

## 25. Penalidades

25.1. De conformidad con lo señalado en el artículo 212 TRLCSP, en caso de que durante la ejecución de las prestaciones en las que consiste el objeto de contratación se produzca alguna de las situaciones contempladas en el siguiente apartado, se aplicará una penalización.

25.2. Constituyen una actuación susceptible de aplicación de penalidades, sin perjuicio del derecho de la CNMC de resolver el contrato:

25.2.1. La falta de puntualidad en el inicio de la prestación del servicio.

25.2.2. El incumplimiento de las horas de servicio pactadas.

25.2.3. La no ejecución de alguna de las prestaciones descritas en el Pliego de prescripciones técnicas.

25.2.4. La ejecución defectuosa de alguna/s de dichas prestaciones.

25.2.5. Que el adjudicatario no disponga de los recursos, materiales y/o personales necesarios para la ejecución del contrato.

25.2.6. Que el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227 TRLCSP, o supere los límites máximos legalmente establecidos.

25.3. Cada vez que el contratista incurra en una de las actuaciones penalizables descritas en las cláusulas 25.2.1 a 25.2.5, la CNMC aplicará una penalidad de entre el 5% y el 20% del importe de la factura correspondiente al mes en el que se han producido, en función de su gravedad, sin que la suma total de penalidades aplicadas, individual o cumulativamente, durante el periodo total ejecutado pueda superar el límite del 10% del presupuesto base de licitación.

Cuando la causa de penalización sea el incumplimiento de las condiciones para la subcontratación, se podrá imponer al contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

25.4. El importe de la penalidad o penalidades impuestas al contratista será objeto de deducción en el importe correspondiente a la factura a abonar. En el supuesto de que el importe de las penalidades a aplicar durante un periodo mensual fuera superior al de la factura correspondiente, la cuantía que no se hubiera podido aplicar se compensará con la siguiente factura o, de ser aquella la última emitida, se detraerá del importe de la garantía definitiva.

25.5. Las penalidades que se puedan imponer son independientes de las reclamaciones por los daños y perjuicios que los defectos o demoras señalados causen a la CNMC.

## **26. Resolución del contrato**

26.1. En lo relativo a las causas de resolución y sus efectos será aplicable lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP.

26.2. Constituyen causa de resolución contractual:

26.2.1. La ejecución de las prestaciones objeto de contrato contraviniendo de forma grave las condiciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas. En todo caso, se considerará causa de resolución la imposición de al menos dos penalidades durante un mismo mes y/o que el importe de las penalidades aplicadas, individual o cumulativamente, durante el periodo de vigencia del contrato supere el 10% del presupuesto base de licitación.

26.2.2. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto de la confidencialidad y protección de datos conforme se recoge en las cláusulas 19 y 20.

26.2.3. La no realización de las prestaciones accesorias o las mejoras que el contratista se haya comprometido en su oferta, previo requerimiento por parte de la CNMC.

26.2.4. Que el adjudicatario se niegue a ejecutar o a poner a disposición de esta CNMC los bienes, prestaciones, medios técnicos, herramientas, recursos materiales y humanos incluidos en su proposición.

26.2.5. Que durante la vigencia del contrato el contratista incurra en alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP.

26.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la CNMC los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía definitiva, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiera al importe que exceda del de la garantía incautada.

## **27. Jurisdicción. Régimen de interposición de recursos**

27.1. De conformidad con lo indicado en el artículo 56 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdos administrativos adoptados por el órgano de contratación de la CNMC en relación con las cuestiones litigiosas que planteen la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

27.2. Contra los referidos acuerdos, y según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 40.5 del TRLCSP, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, de su publicación; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, de conformidad con lo indicado

en el artículo 46 en la Disposición Adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Barcelona, a 30 de octubre de 2013

El Presidente de la CNMC



José María Marín Quemada

El presente Pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica

## ANEXO I

### **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN AD 14/13 CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE EN BARCELONA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y DEL SECTOR AUDIOVISUAL)**

D..... con DNI. nº ....., domiciliado en  
..... (población), calle o plaza .....,  
número....., actuando en nombre propio (titular) o en calidad  
de.....(representante, apoderado, etc.) de la firma comercial cuyos datos  
se indican a continuación:

Razón Social:	
Clase de sociedad:	
Sede social:	
C.Postal - Municipio	
N.I.F.:	
Fax de contacto:	
Dirección de contacto E-mail :	
Teléfono de contacto	
Persona de contacto	

Manifiesta su interés en participar en el procedimiento de licitación arriba indicado, convocado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A tal efecto, acompaña a la presente solicitud la documentación siguiente:

- Sobre A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL "
- Sobre B: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR"
- Sobre C: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS "

**INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE A**

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

(Toda la que obligatoriamente proceda aportar según el Real Decreto Legislativo 3/2011, De 14 De Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público y la complementaria que en su caso se exija en virtud de lo previsto en los Pliegos que rigen el presente procedimiento).

En ....., a..... de..... de .....

Firma	Sello de empresa
Nombre firmante:	
DNI del firmante:	

**ANEXO II**

**PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
 EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

La persona cuyos datos se recogen a continuación:

Nombre:		DNI/NIE:	
Tipo Vía:	Nombre:	Núm.	
Localidad:		Código postal:	

Actuando en nombre y representación de la empresa:

Razón social	
CIF	

Enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del procedimiento de contratación de la prestación de **SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE EN BARCELONA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y DEL SECTOR AUDIOVISUAL)**, convocado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día....., detalladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas,

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a tomar a su cargo la ejecución del mismo bajo las siguientes condiciones, evaluables mediante la aplicación de fórmulas

1) Oferta económica

a) Precio/hora servicio recepcionista-telefonista / ordenanza / peón

<b>Principal precio/hora ofertado (*)</b>	<b>IVA precio/hora</b>	<b>Total precio/hora ofertado</b>

(\*) Principal precio / hora (previo a la aplicación del IVA) MÁXIMO admitido = 12 euros

2) Mejora:

El licitador asignará a la prestación del servicio de recepcionista / telefonista a personal con conocimiento de una segunda lengua extranjera adicional (francés/alemán) además de los tres idiomas previstos en el pliego de prescripciones técnicas (castellano, catalán e inglés).

*(Trazar un aspa en la opción ofertada. De no marcarse ninguna casilla, se entenderá que el licitador NO oferta la mejora).*

<input type="checkbox"/>	SI
<input type="checkbox"/>	NO

Y para que así conste, a efectos de su presentación ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el procedimiento de contratación de la prestación de *servicios auxiliares para la sede en Barcelona de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual) (expediente AD 14/13)*, expido y firmo la presente declaración,

En ..... a ..... de ..... de 2013

Fdo.-.....

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don/Doña.....  
con D.N.I....., obrando en nombre y representación de la Persona física/jurídica..... con C.I.F.....  
y con domicilio en....., Vía.....  
.....Num..... Código Postal.....

#### MANIFIESTO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que ni yo, como firmante de la presente Declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, De 14 De Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Que la empresa a la que represento legalmente se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.- Que me comprometo, tanto en mi nombre como en el de la persona física/jurídica a la que represento, a mantener las anteriores circunstancias durante todo el periodo de vigencia el contrato objeto de licitación, así como a tener y a custodiar debidamente la documentación acreditativa pertinente, poniéndola a disposición de la Administración contratante en caso de ser solicitada.

Y para que así conste, a efectos de su presentación ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el procedimiento de contratación de la prestación de *servicios auxiliares para la sede en Barcelona de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual) (expediente AD 14/13)*, expido y firmo la presente declaración,

En..... a..... de..... de 2013

Fdo.- .....

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

Don/Doña.....  
con D.N.I....., obrando en nombre y representación de la Persona  
física/Jurídica..... con C.I.F.....  
y con domicilio en....., Vía.....  
..... Núm..... Código Postal.....

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que las condiciones y circunstancias en que se basó la concesión de la inscripción en el Registro de licitadores y empresas clasificadas del Estado, de la empresa licitadora a la que represento, de fecha , se mantienen a fecha de hoy, no habiendo experimentado variación o modificación alguna.

Y para que así conste, a efectos de su presentación ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el procedimiento de contratación de la prestación de *servicios auxiliares para la sede en Barcelona de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual) (expediente AD 14/13)*, expido y firmo la presente declaración,

En..... a..... de..... de .....

Fdo.- .....

## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR A LA CLASIFICACIÓN

Don/Doña.....  
con D.N.I....., obrando en nombre y representación de la Persona  
física/Jurídica..... con C.I.F.....  
y con domicilio en....., Vía.....  
.....Num.....Código Postal.....

#### MANIFIESTO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que las condiciones y circunstancias en que se basó la concesión de la clasificación de la empresa licitadora a la que represento, de fecha , con código de expediente administrativo de otorgamiento de clasificación , se mantienen a fecha de hoy, no habiendo experimentado variación o modificación alguna.

Y para que así conste, a efectos de su presentación ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el procedimiento de contratación de la prestación de *servicios auxiliares para la sede en Barcelona de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual) (expediente AD 14/13)*, expido y firmo la presente declaración,

En.....a.....de.....de .....

Fdo.- .....

---

**ANEXO VI**

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

Don/Doña.....  
con D.N.I....., obrando en nombre y representación de la Persona física/Jurídica..... con C.I.F.....  
y con domicilio en....., Vía.....  
.....Num.....Código Postal.....

**ME COMPROMETO**

A adscribir a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo, todos los recursos materiales y humanos que resulten necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio en los términos señalados en el Pliego de prescripciones técnicas.

Y para que así conste, a efectos de su presentación ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el procedimiento de contratación de la prestación de *servicios auxiliares para la sede en Barcelona de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual) (expediente AD 14/13)*, expido y firmo la presente declaración,

En.....a.....de.....de .....

Fdo.- .....

## ANEXO VII

### ACEPTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA EN LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACION DEL EXPEDIENTE AD 14/13

D..... con NIF. nº ....., domiciliado en ..... (población), en representación de la empresa..... con CIF nº....., según ha acreditado con los documentos contenidos en el sobre "A - Documentación general"

#### ACEPTA

La **comunicación electrónica**, como medio para el acceso y la recepción de los avisos relativos a la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, de la comunicación del resultado de la apertura del sobre "A", y de la convocatoria de los actos públicos para la apertura de sobres "B" y "C"; de la notificación del requerimiento de documentación, y de la resolución de adjudicación; todo ello en relación con la contratación de la prestación de Servicios Auxiliares *para la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Exp. AD 14/13)*, designando como dirección de correo electrónico a través de la cual se efectuarán las notificaciones del procedimiento la siguiente (\*):

Dirección de correo electrónico :	
-----------------------------------	--

(\*) Para ello deberá registrarse gratuitamente como usuario de una empresa en la Plataforma de Contratación del Estado. Cuando el órgano de contratación notifique a un licitador a través de la Plataforma, este recibirá un correo electrónico avisándole de que tiene una notificación pendiente de lectura, indicándole las instrucciones para acceder a su contenido, y solicitándole al usuario un certificado digital para identificarse.

Y para que así conste, a efectos de su presentación ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el procedimiento de contratación de la prestación de *servicios auxiliares para la sede en Barcelona de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual) (expediente AD 14/13)*, expido y firmo la presente declaración,

En.....a.....de.....de .....

Fdo.- .....

**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

Don/Doña.....  
con D.N.I....., obrando en nombre y representación de la Persona  
física/Jurídica..... con C.I.F.....  
y con domicilio en....., Via.....  
..... Num..... Código Postal.....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que en el momento de acreditar la solvencia técnica, la empresa tiene en situación de alta un número global de ..... trabajadores, de los que ..... trabajadores tienen reconocida por la autoridad correspondiente la condición de personas con discapacidad.

Y para que así conste, a efectos de su presentación ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el procedimiento de contratación de la prestación de *servicios auxiliares para la sede en Barcelona de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual) (expediente AD 14/13)*, expido y firmo la presente declaración,

En.....a.....de.....de.....

Fdo.- .....

